Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se mediante auto No. 228 del pasado 02 de marzo de 2020 se puso en conocimiento de la parte demandante que la medida cautelar ya había surtido efectos, requiriéndose a la parte demandada para que desplegara todas las actuaciones tendientes a notificar al demandado, sin que hasta la fecha obre constancia en el expediente de tal situación. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, siete (07) de/julio de dos mil veinte (2020).





Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle Distrito Judicial de Buga Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2019-00133-00

Asunto: Requiere para notificar Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Norbey Botero Ramírez

Demandado: Miller Fabián Ordoñez Villegas

Jorge Neizer Muñoz Valencia

Auto No. 373

Obando, Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que y revisado el expediente, se considera pertinente **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandante, para que con fiel sujeción a lo estipulado en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., efectúe las gestiones necesarias para notificar a los demandados Miller Fabián Ordoñez Villegas y Jorge Neizer Muñoz Valencia.

NOTIFÍQUESE

ALVan Troch, Rosulo,

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

